

Don Francisco Llorca Escuin.
Doña Carmen María Medrano Fernández.
Doña Rosa Polo Villaseñor.
Doña María Magdalena Rodríguez Alvarez-Torrijos.
Doña María Fátima Soto Bruna.
Doña María de los Angeles Torres Sola.
Don Juan Carlos Vella Ramírez.
Don José Antonio Viedma Contreras.
Don Alfredo Zorraquino Martí.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Alicante a 11 de diciembre de 1979.—El Presidente.—El Secretario general.—17.669-E.

30285 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Lérida referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Viella.*

La Diputación Provincial de Lérida, en cumplimiento del acuerdo plenario de 25 de octubre de 1979, convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Viella, que tiene las siguientes características:

- La capitalidad de la zona es Viella.
- Los pueblos que la constituyen son: Arrés, Arrós y Vila, Arties, Bagerque, Barruera, Bausent, Benés, Betlán, Bordas (Las), Bosost, Canejan, Durro, Escuñaú, Gausach, Gessa, Les, Llesp, Malpás, Pont de Suert, Salardú, Sarroca de Bellera, Tredós, Viella, Vilarch, Vilaller, Vilamós y Viu de Llevata.
- El promedio de cargo en voluntaria del bienio 1977-1978 por valores procedentes de la Tesorería de Hacienda es de 46.926.520 pesetas.
- La zona tiene asignada la categoría segunda.

La vacante corresponde al turno de Funcionarios del Ministerio de Hacienda, pudiendo tomar parte en el concurso además de éstos, los funcionarios de la Diputación de Lérida.

La fianza individual a constituir por el Recaudador nombrado será de 2.446.328 pesetas y la colectiva, en su caso, es de 750.000 pesetas.

Las retribuciones de la zona son las siguientes:

En voluntaria, el 3,85 por 100; en ejecutiva, el 70 por 100 de los premios que por este concepto puedan corresponder a la Diputación; el 80 por 100 de la recompensa regulada en el artículo 78 del Estatuto Orgánico, y la totalidad de la regulada en el artículo 79.

Son de cuenta del Recaudador los gastos de toda índole de la zona.

La falta de posesión del Recaudador designado, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, aunque

ésta tuviera lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque, conforme determina el artículo 67 del Estatuto Orgánico.

Las instancias, para tomar parte en el concurso, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de esta Diputación y se presentarán en el Registro General de la Secretaría, junto con la documentación correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra el acuerdo de la Diputación, resolviendo el concurso, cabe el recurso de alzada ante el Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo que dispone el artículo 62 del Estatuto Orgánico; a la Orden ministerial de concesión del servicio a esta Diputación de 1 de agosto de 1944, y a los precedentes administrativos establecidos por acuerdos firmes de la Diputación Provincial.

Esta convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas, en reposición, en el plazo de un mes ante la excelentísima Diputación Provincial.

Las bases íntegras que regirán el concurso se han publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número 142, de fecha 17 de noviembre de 1979.

Lérida, 20 de noviembre de 1979.—El Presidente, Jaime Cuñeré.—16.004-E.

30286 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Palencia referente a la oposición libre para cubrir cinco plazas vacantes del subgrupo de Auxiliares de Administración General (nivel 4).*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Palencia» número 147, correspondiente al día 7 de diciembre de 1979, se publica íntegramente la convocatoria y bases que han de regir para la provisión mediante oposición libre de cinco plazas vacantes en la plantilla por transformación en plazas del grupo de Técnicos Administrativos en otras pertenecientes al subgrupo de Auxiliares de Administración General, clasificadas en el nivel retributivo 4 (coeficiente 1,7 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre). De estas plazas se reservará una para ser cubierta por el turno de personal eventual o contratado que ocupe plaza de igual categoría, en conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Las plazas están dotadas con el sueldo base, grado, pagas extraordinarias y demás emolumentos legales o concedidos por acuerdos de la Corporación para las plazas de esta naturaleza existentes en la referida plantilla.

El plazo de presentación de instancias y pago de derechos de examen, fijados en 500 pesetas, se efectuará en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Palencia, 10 de diciembre de 1979.—El Alcalde.—El Secretario.—17.375-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

30287 *ORDEN de 7 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.244.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.244, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Alicia González Lavín contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 27 de septiembre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Alicia González Lavín, Auxiliar de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y seis, sin

entrar en consecuencia, en el examen del fondo del recurso ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las Partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Alfonso Algara, Víctor Serván, Ángel Falcón, Miguel de Páramo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma don Ángel Falcón García, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ángel Martón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.